

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 404

4 de marzo de 2010

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de la Montaña

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a transferir, libre de costo, al Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos (CAPI, Inc.) las facilidades de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera, ubicada en la Carretera PR-14, km. 50.0, jurisdicción de Aibonito, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando servicio a personas con impedimentos severos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos (CAPI) es una entidad sin fines de lucro que sirve a la población con impedimentos severos de 16 años en adelante. Su compromiso es facilitar el proceso para que las personas con impedimentos desarrollen al máximo sus capacidades. El objetivo principal del Centro es integrar a la población que sirve a la fuerza laboral, ofreciendo igualdad de oportunidad a empleos competitivos.

El Proyecto surge en el año 1991 con el interés de brindar orientaciones a padres de niños con impedimentos. En la actualidad, CAPI provee servicios a decenas de personas con impedimentos en áreas de desarrollo de destrezas, servicios de psicología, trabajo social, alimentarios y creación y conservación de empleos, mediante la creación de microempresas. El Centro cuenta con una microempresa de agricultura diversificada, que se dedica a la siembra y producción de lechugas y plantas ornamentales. Otra de sus microempresas se dedica a la confección de artesanías cuya meta es desarrollar artesanos puertorriqueños y preservar nuestro patrimonio cultural.

Sin duda alguna, CAPI es una alternativa viable para atender la población con impedimentos severos una vez concluyen sus años de estudio en el sistema público de educación. Su excelente trayectoria y aportación a la población especial es incuestionable. Han alcanzado grandes logros y los óptimos resultados en la población que sirve son evidentes. Anualmente, atienden a alrededor de 150 jóvenes y cerca de 400 están integrados en la fuerza laboral.

Desde el año 1994, el Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos ocupa las facilidades de la Antigua Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en la Carretera PR-14, km. 50.0, jurisdicción de Aibonito, las cuales fueron desocupadas por el Departamento de Educación cerca del año 1986. Cada año el Centro debe obtener del Departamento de Educación una autorización para utilizar dichas instalaciones para beneficio de los participantes de la zona montañosa de la Isla.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con el bienestar de la población con impedimentos y reconoce la necesidad de que éstos tengan acceso a oportunidades reales y competentes que promuevan su independencia y productividad. Por tal razón, considera necesario y conveniente que el Departamento de Educación transfiera, libre de costo, al Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos (CAPI) las facilidades de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando servicio a personas con impedimentos severos. Ciertamente, el traspaso de las facilidades garantizará la continuidad de sus esenciales servicios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación a transferir, libre de costo, al
2 Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos (CAPI, Inc.) las facilidades de la
3 antigua Escuela Luis Muñoz Rivera, ubicada en la Carretera PR-14, km. 50.0, jurisdicción de
4 Aibonito, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando servicio
5 a personas con impedimentos severos.

6 Sección 2.- El Departamento de Educación cede sus derechos sobre las facilidades a
7 fin de que el Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos las utilice para

1 realizar las obras que entienda convenientes y necesarias para el desarrollo y funcionamiento
2 del mismo y en beneficio de las personas con impedimentos severos.

3 Sección 3.- La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva
4 a la misma, que las facilidades traspasada en la Sección 1 no podrán ser utilizadas para otros
5 usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta
6 condición revertirá esta cesión a favor del Departamento de Educación y el Centro de
7 Adiestramiento para Personas con Impedimentos será responsable de los costos que resulten
8 en dicho caso.

9 Sección 4.- Las facilidades de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera del Municipio de
10 Aibonito serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de
11 aprobarse esta Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de
12 Educación de realizar mejora o modificación alguna con anterioridad a su traspaso al Centro
13 de Adiestramiento para Personas con Impedimentos.

14 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
15 su aprobación.